

ACUSE DE RECIBO

Código de Conducta del Estudiante y Manual del Estudiante Acuse de Recibo de Distribución Electrónica

Estimados estudiantes y padres:

Como lo dispone la ley estatal, la Junta Directiva ha adoptado oficialmente el Código de Conducta Del Estudiante con el objeto de promover un entorno seguro y ordenado para todos los estudiantes.

Les rogamos que lean esta publicación cuidadosamente y que la revisen con su familia. Si tienen alguna pregunta sobre la conducta requerida o sobre las consecuencias por mala conducta, tengan a bien acudir al maestro/a del estudiante o al personal administrativo de la escuela para que se las aclaren.

Tanto el estudiante como los padres de familia deberán firmar esta página en el espacio provisto a continuación y devolverla a la escuela del estudiante.

Gracias.

King Davis, Superintendente de Escuelas

Por medio de la presente acusamos recibo de la opción de recibir una copia en papel del Código de Conducta del Estudiante y Manual del Estudiante de Sheldon ISD para el año escolar 2018–2019 o de obtenerlo electrónicamente en el sitio Web del distrito en www.sheldonisd.com. Entendemos que los estudiantes serán responsables por su comportamiento y de que estarán sujetos a las consecuencias disciplinarias detalladas en este código.

Hemos escogido:

- Recibir una copia en papel del Código de Conducta del Estudiante y el Manual del Estudiante.
- Aceptar la responsabilidad de tener acceso al Código de Conducta del Estudiante y el Manual del Estudiante en el sitio Web del distrito.

Nombre y apellido del estudiante (en letras de molde): _____

Firma del estudiante: _____

Nombre y apellido del padre de familia (en letras de molde): _____

Firma del padre de familia: _____

Fecha: _____

Escuela: _____

Grado: _____

Por favor, firmen esta página, sepárenla y devuélvanla a la escuela del estudiante. Gracias.

ACUSE DE RECIBO

Código de Conducta Del Estudiante

Estimados estudiantes y padres de familia:

Como lo dispone la ley estatal, la Junta Directiva ha adoptado oficialmente el Código de Conducta Del Estudiante con el objeto de promover un entorno seguro y ordenado para todos los estudiantes.

Les rogamos que lean esta publicación cuidadosamente y que la revisen con su familia. Si tienen alguna pregunta sobre la conducta requerida o sobre las consecuencias por mala conducta, tengan a bien acudir al maestro/a del estudiante o al personal administrativo de la escuela para que se las aclaren.

Tanto el estudiante como los padres de familia deberán firmar esta página en el espacio provisto a continuación y devolverla a la escuela del estudiante.

Gracias.

King Davis, Superintendente de Escuelas

Por medio de la presente acusamos recibo de la copia del Código de Conducta Del Estudiante de Sheldon ISD para el año escolar 2018–2019. Además, tomamos debido conocimiento de que los estudiantes serán responsables por su comportamiento y de que estarán sujetos a las consecuencias disciplinarias detalladas en este Código.

Nombre y apellido del estudiante (en letras de molde) _____

Firma del estudiante: _____

Nombre y apellido del padre de familia (en letras de molde) _____

Firma del padre de familia: _____

Fecha: _____

Escuela: _____

Grado: _____

Por favor firmen esta página, sepárenla y devuélvanla a la escuela del estudiante. Gracias.

Tabla de Contenido

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE.....	6
Propósito	6
Autoridad y Jurisdicción del Distrito Escolar	7
Coordinador de conducta del plantel	7
Denuncia de delitos	8
Definición de “padre”	8
Participación en actividades de graduación	8
Persona No Autorizada	8
Desobediencia a la autoridad	10
Maltrato de otras personas	10
Ningún estudiante deberá:.....	10
Daños a la propiedad ajena	11
Posesión de artículos prohibidos.....	11
Posesión de aparatos de telecomunicaciones u otros dispositivos electrónicos	12
Drogas ilegales, medicamentos recetados y de venta libre.....	12
Uso indebido de los recursos tecnológicos y de la red Internet	13
Transgresiones en contra de la seguridad	13
Otras infracciones	14
Estudiantes discapacitados.....	14
Técnicas	15
Notificación.....	16
Apelaciones.....	16
Remisión de rutina	17
Remoción formal	17
Regreso del estudiante al salón de clase	18
Proceso.....	19
Asignación discrecional: Mala conducta que puede resultar en asignación a un DAEP	20
Mala conducta identificada en la ley estatal	20
Asignación obligatoria: Mala conducta que requiere asignación a un DAEP	20
Agresión sexual y asignación de escuela.....	22
Proceso.....	22
Conferencia.....	22
Consideración de factores mitigantes	22

Tabla de Contenido

Orden de asignación.....	22
Aviso de tarea del curso.....	23
Duración de la asignación.....	23
Asignación que excede un año.....	23
Asignación que excede el año escolar	23
Asignación que excede los 60 días	24
Apelaciones.....	24
Restricciones durante la asignación	24
Otros actos de mala conducta	25
Notificación de proceso penal.....	25
Estudiantes que se retiran del distrito durante el proceso	26
Estudiantes recién inscritos.....	26
Proceso para asignación de emergencia.....	26
Delinquentes sexuales registrados.....	26
Comité de revisión	27
Estudiantes recién inscritos.....	27
Apelación	27
Ciertos delitos graves	27
Audiencia y conclusiones requeridas.....	28
Duración de la asignación.....	28
Estudiantes recién inscritos.....	28
Expulsión discrecional: Mala conducta que puede resultar en expulsión.....	29
En cualquier lugar	29
En la escuela, dentro de 300 pies o en una función escolar	30
Dentro de los 300 pies de la escuela	30
Propiedad de otro distrito.....	31
Durante el período en un DAEP	31
Expulsión obligatoria: Mala conducta que requiere expulsión.....	31
Bajo el Código Penal de Texas	31
Menores de diez años.....	32
Proceso.....	33
Audiencia	33
Revisión de la expulsión por la Junta Directiva.....	33
Orden de expulsión	34

Tabla de Contenido

Duración de la expulsión	34
Estudiantes que se retiran del distrito durante el proceso	34
Otros actos de mala conducta	35
Restricciones durante la expulsión.....	35
Estudiantes recién inscritos.....	35
Procedimiento para expulsión de emergencia.....	36
Asignación de estudiantes expulsados a un DAEP.....	36
Glosario.....	37

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE

Propósito

Si tiene dificultades para acceder a la información de este documento debido a una discapacidad, comuníquese con Servicios para Estudiantes al 281-727-2013.

El Código de Conducta del Estudiante es la respuesta del distrito a los requisitos del Capítulo 37 del Código de Educación de Texas.

El código establece métodos y ofrece opciones para controlar a los estudiantes en la clase y en la escuela, para imponer disciplina y para prevenir e intervenir en problemas de comportamiento.

La ley exige que el distrito defina actos de mala conducta que puedan—o deban—resultar en una escala de consecuencias disciplinarias, entre ellas: remoción del estudiante de la clase o escuela regular, suspensión fuera de la escuela, asignación a un programa alternativo de enseñanza por proceso disciplinario (DAEP, por sus siglas en inglés) o expulsión de la escuela.

Este Código de Conducta del Estudiante ha sido adoptado por la Junta Directiva de Sheldon ISD y desarrollado con el asesoramiento del comité del distrito. Este Código les da a conocer a los padres y a los estudiantes las normas de conducta, las consecuencias por mal comportamiento y los procedimientos para implementar medidas disciplinarias. Permanece en efecto durante la escuela de verano y en todos los eventos y actividades relacionadas con la escuela que se realicen fuera de la escuela durante el año escolar hasta que una nueva versión adoptada por la junta se haga efectiva para el siguiente año.

De acuerdo con la ley estatal, el Código estará situado en cada escuela o estará disponible para revisión, en la oficina del director del plantel. Además, el Código estará disponible en la oficina del coordinador de conducta del plantel y publicado en la página Web del distrito. A los padres se les notificará toda infracción del código que pueda resultar en la suspensión, asignación a un DAEP o JJAEP, expulsión, o arresto por un oficial de la ley bajo el Capítulo 37 del Código de Educación.

Debido a que el Código de Conducta del Estudiante fue adoptado por la Junta Directiva del distrito, tiene el vigor de norma reglamentaria; por lo tanto, en casos de conflicto entre el código y el manual del estudiante prevalecerá el código.

Nótese: La disciplina de estudiantes discapacitados con derecho a los servicios conforme a la ley federal, específicamente la Ley Educativa de Individuos Discapacitados y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, está sujeta a las disposiciones de estas leyes.

Autoridad y Jurisdicción del Distrito Escolar

Coordinador de conducta del plantel

De acuerdo al requisito de ley, una persona en cada plantel debe ser designada para servir como coordinador de conducta del plantel. La persona designada puede ser el director o cualquier otro administrador seleccionado por el director. El coordinador de conducta del plantel es responsable principalmente por mantener la disciplina estudiantil. El distrito mantiene una lista actualizada de las personas que sirven como coordinadores de conducta del plantel en el manual del estudiante en la página Web del distrito en www.sheldonisd.com

Las reglas escolares y la autoridad del distrito para imponer medidas disciplinarias se implementan cuando el interés del distrito está en juego, ya sea dentro o fuera de la escuela, en conjunción o independientemente de las clases o de las actividades patrocinadas por la escuela.

El distrito tiene autoridad disciplinaria sobre un estudiante:

1. Durante el día escolar y mientras el estudiante utilice el transporte del distrito para ir o venir de la escuela o una actividad propiciada o relacionada con la escuela;
2. Durante el período de almuerzo cuando se permite al estudiante salir de la escuela;
3. Mientras el estudiante esté asistiendo a cualquier actividad relacionada con la escuela, sin tener en cuenta la hora o el lugar;
4. Por todo acto de mala conducta relacionado con la escuela, sin tener en cuenta la hora o el lugar;
5. Cuando se amenace o se cometa represalia en contra de un empleado, miembro de la junta directiva o voluntario de la escuela, sin tener en cuenta la hora o el lugar;
6. Cuando un estudiante se involucra en acoso cibernético, según lo dispuesto por Código de Educación 37.0832;
7. Cuando se cometa el daño criminal dentro o fuera del plantel escolar o en una función relacionada con la escuela;
8. Por ciertos delitos cometidos dentro de los 300 pies del plantel escolar medidos a partir de cualquier punto del perímetro limítrofe de los bienes raíces de la escuela;
9. Por ciertos delitos cometidos dentro del plantel escolar o mientras asiste a actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela de otro distrito en Texas;
10. Cuando el estudiante comete un delito grave, como lo dispone la Sección 37.006 o 37.0081 del Código de Educación del Estado de Texas; y
11. Cuando el estudiante esté obligado a registrarse como delincuente sexual.

El distrito escolar tiene derecho de inspeccionar un vehículo conducido a la escuela por un estudiante y estacionado en las propiedades de la escuela, si existe razón para creer que el vehículo contiene artículos o materiales prohibidos por el distrito.

El distrito tiene el derecho de inspeccionar el casillero o escritorio de un estudiante si existe razón para creer que contiene artículos o materiales prohibidos por el distrito.

Denuncia de delitos

El personal administrativo reportará la comisión de un delito conforme a la ley y llamará a las fuerzas del orden público cuando se sospeche que se ha cometido un delito en la escuela.

Definición de “padre”

En todo del Código de conducta y políticas relacionadas con la disciplina, el término “padre” incluye a padres, guardián legal u otra persona que tenga derecho legal del niño.

Participación en actividades de graduación

El distrito tiene el derecho de limitar la participación de un estudiante en las actividades de graduación por violar el Código del distrito.

La participación puede incluir el papel de estudiante orador, según lo establecido en las políticas y procedimientos del distrito.

Vea **DAEP – Restricciones en asignación** en la página 23, para información sobre un estudiante asignado a DAEP al momento de la graduación.

Persona No Autorizada

De acuerdo con el Código de Educación 37.105 el administrador de la escuela, el oficial de recursos escolares (SRO) o el oficial de policía del distrito tendrán autoridad para negar la entrada o expulsar a una persona de la propiedad del distrito si la persona se niega irse pacíficamente cuando lo soliciten y:

1. La persona plantea un riesgo sustancial de daño a cualquier persona; o
2. La persona se comporta de una manera que es inapropiada para un ambiente escolar, y la persona persiste en el comportamiento después de haber recibido una advertencia verbal de que el comportamiento es inapropiado y puede resultar en la denegación de entrada o expulsión

Las apelaciones relativas a la denegación de entrada o expulsión de propiedad del distrito pueden ser presentadas de acuerdo con FNG(LOCAL) o GR(LOCAL), según corresponda.

Vea **DAEP – Restricciones en asignación** en página 27, para más información sobre un estudiante asignado a DAEP en el momento de la graduación.

Estándares de conducta del estudiante

Todo estudiante debe:

- Demostrar cortesía, aun cuando otros no lo hagan.
- Comportarse de manera responsable, demostrando siempre autodisciplina.
- Asistir regular y puntualmente a todas las clases.
- Prepararse para cada clase y llevar las tareas y los materiales adecuados.
- Cumplir con las normas de aseo y atuendo del distrito y de la escuela.
- Obedecer todas las reglas del salón de clase y de la escuela.
- Respetar los derechos y privilegios de los estudiantes, de los maestros y del personal y voluntarios del distrito.
- Respetar la propiedad ajena, incluso los bienes e instalaciones del distrito.
- Cooperar y ayudar al personal de la escuela a mantener la seguridad, el orden y la disciplina.
- Cumplir las normas reglamentarias del Código de Conducta Del Estudiante.

Transporte

La seguridad de los estudiantes de Sheldon ISD es la principal prioridad del departamento de transporte. Para asegurar la seguridad de los estudiantes, se deben seguir ciertas reglas y procedimientos específicos. Por favor refiérase a la sección “TRANSPORTE” del Manual del Estudiante para las reglas y procedimientos específicos. La siguiente es una lista de las consecuencias:

Consecuencias

Cuando un estudiante no observe las reglas de seguridad del autobús, el conductor completará un reporte de seguridad que será entregado al Supervisor de Transporte. El Supervisor entonces tendrá una conferencia con el estudiante y asignará una acción disciplinaria basada en el incidente.

1er Reporte El Supervisor de Transporte dará un aviso al estudiante

2do Reporte El estudiante puede ser removido del transporte hasta por tres (3) días

3er Reporte El estudiante será removido del transporte por diez (10) días

4to Reporte El estudiante será removido del transporte por un período de tiempo hasta el final del semestre

5to Reporte El estudiante será removido del transporte por el resto del año escolar

Cláusula Severa Si un incidente es considerado suficientemente severo, los pasos progresivos de disciplinas pueden ser eliminados y el estudiante puede ser removido del transporte por el periodo de tiempo que el administrador de la escuela considere apropiado.

Cualquier estudiante que sea removido del transporte por el resto del semestre de otoño regresará al transporte en enero con el entendimiento de que el próximo reporte que se reciba puede resultar en la remoción del transporte por el resto del año escolar.

Faltas generales de conducta

Las categorías de conducta que se indican a continuación están prohibidas en la escuela, en vehículos operados o propiedad del distrito, y en todas las actividades relacionadas con la escuela, aunque la lista no incluye las infracciones más graves. En las secciones que siguen sobre Suspensión fuera de la escuela, Asignación a un DAEP, Asignación y expulsión por ciertas infracciones graves y Expulsión, se detallan las transgresiones más severas que requieren o permiten ciertas medidas disciplinarias específicas. Sin embargo, cualquier infracción puede considerarse lo suficientemente grave para no permitir que el estudiante permanezca en el entorno educativo regular, como se detalla en la sección pertinente de este código.

Desobediencia a la autoridad

Ningún estudiante deberá:

- Desobedecer órdenes o instrucciones del personal de la escuela (insubordinación).
- Salir sin permiso de la escuela o de funciones patrocinadas por la escuela.
- Desobedecer las reglas de conducta en los vehículos del distrito.
- Rehusarse a aceptar las medidas disciplinarias implementadas por el maestro o el director.

Maltrato de otras personas

Ningún estudiante deberá:

- Usar lenguaje grosero o vulgar o hacer gestos obscenos.
- Reñir o pelear. (Para agresión ver Asignación a un DAEP y Expulsión)
- Amenazar a otro estudiante, empleado o voluntario del distrito, incluso fuera de la escuela, si la conducta causa una perturbación considerable del entorno educativo.
- Intimidar, hostigar o preparar listas de víctimas. (Vea el glosario para las definiciones de estos términos)
- Participar en conducta que constituye hostigamiento sexual o abuso sexual, ya sea verbal o por medio de gestos, ademanes u otro tipo de conducta, dirigida a otra persona, entre ellas un estudiante, empleado, miembro de la junta directiva o voluntario del distrito.
- Participar en conducta que constituye violencia entre novios. (Vea el glosario.)
- Exhibir de manera impropia o indecente las partes privadas.
- Participar en novatadas. (Vea el glosario)
- Forzar a un individuo a actuar usando violencia o amenaza de violencia (coerción).

- Cometer actos de extorsión o chantaje (obtener dinero o algún objeto de valor contra la voluntad de una persona).
- Participar en conducta verbal, física o sexual impropia dirigida hacia otra persona, incluso un estudiante, empleado o voluntario del distrito.
- Grabar la voz o imagen de otra persona sin previo consentimiento de la misma, o si perturba de alguna manera el entorno educativo o invade la intimidad de otros.

Daños a la propiedad ajena

Ningún estudiante deberá:

- Dañar o cometer actos de vandalismo en propiedad ajena. (Para daños graves en propiedad ajena ver Asignación a un DAEP o Expulsión)
- Estropear o dañar bienes de la escuela—entre ellos libros de texto, recursos de tecnología y electrónicos, casilleros, muebles u otros equipos—con grafitis o por cualquier otro medio.
- Robar a otros estudiantes, al personal o a la escuela.
- Robar o participar en un robo o hurto aunque no constituya un delito grave según el Código Penal del Estado de Texas. (Para delitos graves de robo, robo con agravantes y hurto vea Asignación a un DAEP y Expulsión)

Posesión de artículos prohibidos

Todo estudiante tiene prohibido poseer o usar:

- fuegos artificiales de cualquier tipo, bombas de humo, bombas fétidas o cualquier otro tipo de dispositivo pirotécnico;
- hojas de afeitar, cortadoras de cartón, cadenas o algún otro objeto utilizado de una manera que amenace o que resulte en lesiones corporales de otra persona;
- imitaciones de armas que estará destinada a ser usada como un arma o podría razonablemente ser percibida como un arma;
- rifles de aire comprimido o pistolas de balines;
- municiones o balas;
- un cuchillo con restricción de ubicación
- un instrumento de mano diseñado para cortar a apuñalar a otro por ser arrojado;
- un arma de fuego
- pistolas paralizantes;
- un cortaplumas o cualquier tipo de cuchillo;
- aerosoles irritantes o paralizantes;
- material pornográfico;

- productos de tabaquería; cigarrillos; incluyendo cigarrillos electrónicos; y cualquier componente, parte o accesorio para un cigarrillo electrónico.
- cerillos o encendedor;
- láser para apuntar—si se usa de manera no aprobada; o
- todo artículo que generalmente no se considera un arma, como útiles escolares, si el director o una persona autorizada determina que representa un peligro.

*Para armas y armas de fuego ver Asignación a un DAEP y Expulsión. En la mayoría de las circunstancias, la posesión de estos artículos se castiga con la expulsión obligatoria bajo la ley federal o estatal.

Posesión de aparatos de telecomunicaciones u otros dispositivos electrónicos

Todo estudiante tiene prohibido:

- Exhibir, prender o usar un aparato de telecomunicaciones, incluso un teléfono celular u otros aparatos electrónicos en la escuela durante los días de clase.

Solo los estudiantes en los grados 6-12 tienen permitido poseer teléfonos celulares durante el día escolar. No se les permite a los estudiantes usar o tener visibles sus teléfonos durante el día escolar. Uso se define como permitir que un aparato emita una señal audible, vibre, muestre un mensaje o reciba, envíe una comunicación a un procesador. Las consecuencias incluirán confiscación del artículo, el cual puede ser retenido por el director hasta por 15 días; se puede cobrar una cuota administrativa de \$15.

Drogas ilegales, medicamentos recetados y de venta libre

Los estudiantes no deberán:

- Tener, usar, dar o vender alcohol o drogas ilegales. (Vea DAEP Asignación a un DAEP y Expulsión sobre consecuencias obligatorias y permisivas bajo la ley estatal.)
- Tener o vender semillas o pedazos de marihuana en una cantidad mínima que no se puede consumir.
- Tener, usar, dar o vender parafernalia relacionada con alguna sustancia prohibida. (Vea el glosario para la definición de “parafernalia”)
- Poseer, usar, abusar o vender sustancias parecidas a las drogas o intentar pasar artículos como drogas o contrabando.
- Abusar o usar indebidamente su propio medicamento obtenido con receta médica, dar un medicamento recetado a otro estudiante o tener o estar bajo la influencia de drogas recetadas para otra persona en la escuela o en una función relacionada con la escuela. (Vea el glosario para la definición de “abuso”)
- Abusar o usar indebidamente drogas de venta libre. (Vea el glosario para la definición de “abuso”). Estar bajo la influencia de medicamentos recetados o de venta libre que causan

deterioro de las facultades físicas y mentales. (Vea el glosario para la definición de “bajo la influencia”)

- Tener o tomar medicamentos recetados o drogas de venta libre en la escuela de manera diferente a la detallada en los reglamentos del distrito.

Uso indebido de los recursos tecnológicos y de la red Internet

Los estudiantes no deberán:

- Violar las normas, reglas o acuerdos del uso de recursos tecnológicos firmados por el estudiante o por sus padres.
- Tratar de tener acceso o evadir contraseñas o alguna otra información relacionada a la seguridad del distrito, de los estudiantes o de los empleados o cargar o crear un virus en la computadora, incluso fuera de la escuela si la conducta causa una perturbación considerable del entorno educativo.
- Intentar alterar, destruir o inhabilitar recursos tecnológicos del distrito, incluyendo pero no limitado a las computadoras y equipos de computación del distrito, datos del distrito, datos de otros u otras redes conectadas al sistema del distrito, incluso fuera de la escuela si la conducta causa una perturbación considerable del entorno educativo.
- Usar la red Internet u otro medio de comunicación electrónica para amenazar a estudiantes, empleados, miembros de la junta directiva o voluntarios del distrito, incluso fuera de la escuela si la conducta causa una perturbación considerable del entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante.
- Enviar, incorporar, o poseer mensajes electrónicos abusivos, obscenos, de índole sexual, amenazantes, hostigadores, perjudiciales para la reputación de otra persona o ilegales, incluso a la intimidación electrónica y “sexting”, en la escuela o fuera de la escuela, si la conducta causa una perturbación considerable del entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante.
- Usar el correo electrónico u otras comunicaciones electrónicas para amenazar estudiantes del distrito, empleados, miembros de la junta directiva, o voluntarios incluso fuera del plantel si la conducta causa una interrupción sustancial al ambiente educativo o infringe los derechos de otro estudiante.

Transgresiones en contra de la seguridad

Los estudiantes no deberán:

- Poseer publicaciones o material electrónico diseñado para promover o fomentar conductas ilegales o que podrían poner en peligro la seguridad de la escuela.
- Participar en altercados orales o escritos que amenacen la seguridad de otros estudiantes o de empleados o bienes de la escuela.
- Hacer acusaciones falsas o cometer acciones engañosas con respecto a la seguridad de la escuela.

- Participar en conducta tal que el personal de la escuela pueda razonablemente creer perturbará considerablemente los programas escolares o incitará a actos de violencia.
- Arrojar objetos que pueden causar lesiones corporales o daños a bienes.
- Descargar un extintor de incendios sin justificación.

Otras infracciones

Los estudiantes no deberán:

- Desobedecer las normas de aseo personal y de atuendo detalladas en el manual del Estudiante.
- Hurtar o copiar la tarea de otra persona.
- Hacer apuestas.
- Falsificar datos, pases o cualquier otro documento relacionado a la escuela.
- Participar en acciones o demostraciones que perturban considerablemente o interfieren materialmente con las actividades escolares.
- Desobedecer repetidamente las normas de conducta de la escuela o del salón de clase.

Además de las normas detalladas en el código, el distrito puede imponer otras reglas de conducta en la escuela y en el salón de clase. Esas reglas se exhibirán en los salones de clase o se entregarán a los estudiantes. El incumplimiento de estas reglas puede o no constituir violaciones del código.

Técnicas para el control de la disciplina

La disciplina estará diseñada para mejorar la conducta y para fomentar en los estudiantes el cumplimiento de sus responsabilidades como miembros de la comunidad escolar. Toda acción disciplinaria estará basada en el criterio profesional de los maestros y del personal administrativo, y en una escala de medidas disciplinarias, incluyendo prácticas de disciplina reconstituyente. La disciplina será adecuada a la seriedad de la infracción, la edad del estudiante, su grado académico, la frecuencia del mal comportamiento, la actitud del estudiante, el impacto de la mala conducta en el entorno escolar y los requisitos de la ley.

Debido a estos factores, se pueden considerar diversas técnicas y medidas disciplinarias para una infracción en particular, incluyendo faltas de conducta en un vehículo del distrito operado o propiedad del distrito, a menos que la ley requiera algo diferente.

Estudiantes discapacitados

La disciplina para estudiantes discapacitados se regirá por las leyes estatales y federales pertinentes, además de las normas detalladas en el Código de Conducta Del Estudiante. En caso de que se presente un conflicto, prevalecerán las leyes estatales y federales.

De acuerdo con el Código de Educación del Estado, un estudiante reciba servicios de educación especial no puede ser disciplinado por conducta que corresponda a la definición de intimidación, acoso cibernético, hostigamiento o preparación de listas de víctimas (ver el glosario) hasta que

no se haya efectuado la reunión del comité de admisión, revisión y baja de un estudiante discapacitado (ARD por sus siglas en inglés) para considerar los detalles de dicha conducta.

Antes de ordenar la suspensión fuera de la escuela, la asignación a un DAEP o la expulsión, a pesar de que la acción sea obligatoria o discrecional, el distrito tomará en cuenta si la discapacidad ha dificultado considerablemente la capacidad del estudiante de reconocer el error de su conducta.

Técnicas

Las siguientes técnicas o estrategias disciplinarias pueden usarse solas, en combinación o como parte de intervenciones progresivas para conductas prohibidas por el Código de Conducta Del Estudiante o por las reglas de la escuela o del salón de clase:

- Corrección oral o escrita.
- Tiempo para calmarse (time-out).
- Cambio de asiento en el salón de clase o en los vehículos operados o propiedad del distrito.
- Confiscación temporal de artículos que perturban el proceso educativo.
- Premios o deméritos.
- Contratos de buen comportamiento.
- Asesoramiento por parte de los maestros, consejeros escolares o por el personal administrativo.
- Conferencias de padres y maestros.
- Asesoramiento de comportamiento.
- Clases del control de la ira.
- Mediación (víctima-ofensor).
- Circulo de discusión en el aula.
- Asesoramiento en grupo de familia.
- Reducción de las calificaciones por copiar o plagiar o como lo permitan las políticas.
- Detención, incluyendo fuera de horas regulares de clase.
- Envío del estudiante a la oficina o a un área designada, o suspensión dentro de la escuela.
- Asignación de labores en la escuela, como limpieza o recolección de basura.
- Pérdida de privilegios, tales como participar en actividades extracurriculares, ser candidato o desempeñar cargos honoríficos, o ser miembro de organizaciones y clubes patrocinados por la escuela.
- Medidas disciplinarias o castigos identificados en las normas de conducta para actividades extracurriculares de organizaciones a las que pertenece el estudiante.
- Restricción o revocación de los privilegios del uso del transporte del distrito.

- Período probatorio dictado y administrado por la escuela.
- Suspensión fuera de la escuela, según se especifica en la sección titulada Suspensión Fuera de la Escuela de este código.
- Asignación a un DAEP, según se especifica en la sección titulada Asignación a un DAEP de este código.
- Expulsión o colocación en un entorno educacional alternativo, según se especifica en la sección Asignación o expulsión por ciertas infracciones graves de este código.
- Expulsión, según se especifica en la sección de Expulsión de este código.
- Remisión del estudiante a una dependencia fuera de la escuela o a una autoridad jurídica para enjuiciamiento penal, además de las medidas disciplinarias que imponga el distrito.
- Otras estrategias y consecuencias que determinen las autoridades directivas de la escuela.

Notificación

El coordinador de conducta del plantel avisará a los padres del estudiante por teléfono o en persona acerca de toda infracción del Código de Conducta del Estudiante que pudiera resultar en suspensión fuera de la escuela, asignación a un DAEP, asignación a un JJAEP o expulsión. El coordinador de conducta del plantel también notificará a los padres de un estudiante que sea tomado bajo custodia por un oficial de la ley bajo las provisiones disciplinarias del Código de Educación. Se realizará un esfuerzo de buena fe el día que se tome la acción, de enviarle una notificación por escrito a los padres del estudiante. Si no se puede localizar por teléfono o en persona al padre para las 5:00 p.m. del primer día laboral después de tomada la acción disciplinaria, el coordinador de conducta del plantel enviará por correo una notificación por escrito. Si el coordinador de conducta no es capaz de notificar al padre, el director o su designado enviarán la notificación.

Antes que el director o administrador apropiado asigne a un estudiante menor de 18 años a detención fuera de horas regulares de clase, se le notificará al padre del estudiante la razón de la retención y para permitir los arreglos necesarios para el transporte.

Apelaciones

Las preguntas de los padres con respecto a estas medidas disciplinarias deberán ser dirigidas al maestro, al personal administrativo de la escuela o al coordinador de conducta del plantel, según sea apropiado. Las apelaciones o quejas sobre el uso de técnicas disciplinarias específicas deberán estar manejadas de acuerdo con el reglamento FNG (LOCAL). Se puede obtener una copia de este reglamento en la oficina del director de la escuela, el coordinador de conducta del plantel o en la oficina central de administración o en el enlace Policy on Line en la siguiente dirección electrónica: www.sheldonisd.com.

No se aplazarán las consecuencias mientras se espera el resultado de una queja.

Remoción del Autobús Escolar

Un conductor de autobús puede referir a un estudiante a la oficina del director o del coordinador de conducta del plantel para mantener una disciplina efectiva en el autobús. El director o el coordinador de conducta del plantel deben emplear técnicas adicionales para el control de la disciplina, según sea apropiado, las cuales pueden incluir restringir o revocar los privilegios de transporte del estudiante.

Ya que la principal responsabilidad del distrito al transportar estudiantes en vehículos del distrito es hacerlo de la manera más segura posible, el operador del vehículo se debe enfocar en conducir y no tener que distraer su atención por faltas de conducta de un estudiante. Por lo tanto, cuando las técnicas de manejo de disciplina no mejoren la conducta del estudiante o cuando cierta falta de conducta justifique la remoción inmediata, el director o coordinador de conducta del plantel pueden restringir o revocar los privilegios de transporte de un estudiante, de acuerdo con la ley.

Remoción del estudiante fuera del entorno escolar regular

Además de otras técnicas disciplinarias, la mala conducta puede resultar en la remoción del estudiante fuera del entorno escolar regular, ya sea por una remisión de rutina o mediante la remoción formal.

Remisión de rutina

Una remisión de rutina sucede cuando el maestro manda al estudiante a la oficina del coordinador de conducta del plantel como medida disciplinaria. El coordinador de conducta del plantel entonces puede usar otras técnicas adicionales, incluyendo intervenciones progresivas. Un maestro o administrador puede remover a un estudiante de clase debido a una conducta que viole este código a fin de mantener una disciplina efectiva en el salón.

Remoción formal

El maestro también **puede** iniciar la remoción formal del estudiante si:

1. El maestro ha documentado que la conducta del estudiante ha interferido repetidamente con la capacidad del maestro de dictar su clase o con la capacidad del resto de los alumnos de aprender; o
2. La conducta es tan rebelde, impertinente o abusiva, que el maestro no puede enseñar y los estudiantes en el salón no pueden aprender.

Dentro de un plazo de tres días escolares desde que se haya retirado formalmente al estudiante de la clase, el coordinador de conducta del plantel o el administrador apropiado programará una conferencia con el estudiante, sus padres, el maestro, si el estudiante fue retirado por el maestro, y con cualquier otro personal administrativo.

Durante la conferencia, el coordinador de conducta del plantel o administrador apropiado le informará al estudiante sobre las acusaciones de mala conducta que se han presentado y las consecuencias. El personal administrativo le dará al estudiante la oportunidad de dar su versión del incidente.

Cuando un maestro retira a un estudiante del salón regular de clase y aún está pendiente la conferencia, el coordinador de conducta del plantel u otro administrador puede colocar al estudiante en:

- Otro salón de clase que sea adecuado
- Suspensión dentro de la escuela
- Suspensión fuera de la escuela
- Asignación a un DAEP

Un maestro o administrador **debe** remover a un estudiante del salón si el estudiante participa en una conducta que bajo el Código de Educación requiera o permita que el estudiante sea colocado en un DAEP o expulsado. Cuando se remueva por esas razones se deben seguir los procedimientos en las secciones subsiguientes de DAEP o expulsión.

Regreso del estudiante al salón de clase

Cuando un maestro retira formalmente a un estudiante del salón de clase por conducta en contra de dicho maestro que contiene elementos de agresión, agresión con agravantes, agresión sexual, agresión sexual con agravantes, homicidio calificado, homicidio con pena de muerte o tentativa de homicidio calificado o de homicidio con pena de muerte, el estudiante no puede regresar a la clase del maestro sin el consentimiento del mismo.

Si un maestro retira formalmente de la clase a un estudiante por cualquier otra conducta, el estudiante puede regresar a la clase sin el consentimiento del maestro, si el comité que evalúa las colocaciones por problemas disciplinarios determina que la clase de dicho maestro es la mejor o única alternativa disponible.

Suspensión fuera de la escuela

Mala conducta

Se puede suspender a un estudiante por todo comportamiento que se detalla en el código como contravenciones de conducta, por infracciones que resulten en asignación a un DAEP o por delitos que ameriten la expulsión.

Un estudiante en segundo grado o menos no se colocará en suspensión fuera de la escuela a menos que en la propiedad de la escuela, el estudiante participa en:

- Conducta que contiene los elementos de una ofensa de armas, como lo dispone el Código Penal Sección 46.02 o 46.05
- Conducta que contiene elementos de asalto, asalto sexual, asalto agresivo, o asalto agresivo sexual como lo dispone el Código Penal; o
- Vender, dar, regalar o entregar a otra persona o posesión, usando o estando bajo la influencia de cualquier cantidad de marihuana, bebidas alcohólicas, drogas controladas o drogas peligrosas según definido por las leyes federales y estatales.

El distrito usará un programa de comportamiento positivo como alternativa disciplinaria para estudiantes en segundo grado o menos que comete violación de conducta general en lugar de suspensión o asignación en DAEP. El programa deberá cumplir con los requisitos de la ley.

Proceso

La ley estatal permite suspender a un estudiante por un máximo de tres días de clase por cada acto de mala conducta y no impone límites en el número de veces que se lo puede suspender dentro de un semestre o de un año escolar.

Antes de suspenderlo, se le concederá al estudiante una conferencia informal con el coordinador de conducta del plantel o personal administrativo autorizado que le hará saber la conducta de la cual se le acusa. El estudiante tendrá la oportunidad de explicar su versión del incidente antes de que el personal administrativo tome su decisión.

El coordinador de conducta del plantel determinará el número de días que el estudiante será suspendido, que no deberá exceder de tres días de clase.

A fin de decidir si ordenar o no una suspensión fuera de la escuela, el coordinador de conducta del plantel deberá tomar en consideración:

1. Defensa propia (ver glosario)
2. Intención o falta de intención al momento del estudiante involucrarse en la conducta,
3. El historial disciplinario del estudiante o
4. Una discapacidad sustancial que limita la capacidad del estudiante de apreciar la ilegalidad de la conducta del estudiante.

El personal administrativo autorizado determinará las restricciones en la participación del estudiante en actividades co-curriculares y extracurriculares relacionadas o patrocinadas por la escuela durante el período de suspensión.

Asignación a un programa alternativo de enseñanza por proceso disciplinario (DAEP)

El DAEP ocurrirá en un ambiente que no sea el salón de clase normal del estudiante. Un estudiante de la escuela primaria no puede ser asignado a un DAEP con un estudiante que no sea de la escuela primaria.

Para el propósito de DAEP, la clasificación primaria será de kindergarten-grado 5 y la clasificación secundaria será los grados 6-12.

Los programas del verano del distrito servirán a los estudiantes asignados a un DAEP conjuntamente con otros estudiantes.

Un estudiante expulsado por una infracción que de otra manera hubiera resultado en asignación a un DAEP no tendrá que ser asignado a un DAEP además de la expulsión.

Antes de ordenar la asignación a un DAEP, a pesar de que la acción sea obligatoria o discrecional, el coordinador de conducta del plantel tendrá en consideración:

1. Si la conducta fue en defensa propia (vea el glosario),
2. Si hubo intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. El historial de antecedentes disciplinarios del estudiante.

4. Una discapacidad sustancial que limita la capacidad del estudiante de apreciar la ilegalidad de la conducta del estudiante.

Asignación discrecional: Mala conducta que puede resultar en asignación a un DAEP

Un estudiante **puede** ser asignado a un DAEP por comportamientos prohibidos en la sección de Faltas generales de conducta de este código.

Mala conducta identificada en la ley estatal

Conforme a la ley estatal, un estudiante **puede** ser asignado a un DAEP por uno de los siguientes delitos:

- Involucrarse en la intimidación que anima a un estudiante a cometer o intentar cometer suicidio.
- Incitación a la violencia contra un estudiante a través de la violencia de grupo.
- Liberar o amenazar con liberar material visual íntimo de un menor o un estudiante que tiene 18 años de edad o más sin el consentimiento del estudiante.
- Participación en una cofradía, hermandad o sociedad secreta de una escuela pública, ya sea como miembro o futuro miembro, o fomentando el interés de otra persona en convertirse en miembro de una cofradía, hermandad, sociedad secreta o pandilla de una escuela pública. (Ver el glosario)
- Participación en actividades delictivas de una pandilla. (Ver el glosario)
- Daños criminales, incluyendo delitos graves
- Asalto (sin daños corporales) con amenaza o daño corporal inminente.
- Asalto por medio de conducta física ofensiva o proactiva.

De acuerdo a la ley estatal, se **puede** asignar a un estudiante a un DAEP si el superintendente o el personal autorizado determinan que hay razón para creer (ver el glosario) que el estudiante ha participado en conducta punible como delito grave, distinta a robo con agravantes o a las que se detallan como delitos en el Título 5 del Código Penal del Estado de Texas (ver el glosario), que sucedió fuera de la escuela y no durante una función patrocinada o relacionada con la escuela, si la presencia del estudiante en el salón regular de clase representa un peligro para los otros estudiantes o para los maestros o va a ser perjudicial para el proceso educativo.

El coordinador de conducta del plantel **puede**, pero no está obligado, a asignar un estudiante a un DAEP por conducta por la cual la ley exige colocación en un DAEP, si la conducta ocurrió fuera de la escuela y el personal administrativo no tiene conocimiento de la conducta antes del primer aniversario de la fecha en que dicha conducta tuvo lugar.

Asignación obligatoria: Mala conducta que requiere asignación a un DAEP

Un estudiante **debe** ser asignado a un DAEP si:

- Participa en conducta relacionada a una falsa alarma (incluso amenaza de bomba) o una amenaza terrorista que afecte una escuela pública. (Ver el glosario)
- Comete los siguientes delitos en la escuela o dentro de los 300 pies del plantel escolar medidos desde cualquier punto del perímetro limítrofe de los bienes inmuebles de la escuela, o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela ya sea dentro o fuera del plantel escolar:
 - Participa en conducta punible como delito grave.
 - Comete una agresión (ver el glosario) conforme a la Sección 22. 01(a) (1) del Código Penal del Estado de Texas.
 - Vende, da o entrega a otra persona o tiene, consume o está bajo la influencia de marihuana, de una sustancia regulada o de una droga peligrosa en una cantidad que no llega a constituir un delito grave. Un estudiante con una prescripción válida para cannabis de bajo THC según lo autorizado por el Capítulo 487 del Código de Salud y Seguridad no viola esta provisión. (Los delitos graves relacionados a una escuela que involucran drogas están detallados en la sección de Expulsión) (Ver el glosario para “bajo la influencia”)
 - Vende, da o entrega a otra persona una bebida alcohólica; comete un acto o infracción grave mientras está bajo la influencia del alcohol; o tiene, consume o está bajo la influencia del alcohol, si la conducta no se sanciona como delito grave. (Los delitos graves relacionados con una escuela que involucran alcohol están detallados en la sección de Expulsión.)
 - Se comporta de una manera que contiene los elementos de un delito relacionado al uso indebido de sustancias químicas volátiles.
 - Se comporta de una manera que contiene los elementos de los delitos de acto indecente en público o exhibición indecente.
- Participa en conducta que resulta en expulsión y tiene entre seis y nueve años.
- Comete un delito federal relacionado con armas de fuego y es menor de seis años.
- Participa en conducta que contiene los elementos del delito de represalia en contra de un empleado o voluntario de la escuela ya sea dentro o fuera de la escuela. (Cometer represalia conjuntamente con otro delito que resulta en expulsión se detalla en la sección de Expulsión de este código.)
- Participa en conducta que se sanciona como robo con agravantes o delito grave de acuerdo al Título 5 (ver el glosario) del Código Penal del Estado de Texas cuando la conducta ocurre fuera de la escuela y no en una función patrocinada o relacionada con la escuela y:
 1. El estudiante recibe enjuiciamiento diferido (ver el glosario),
 2. Un juzgado o un jurado determina que el estudiante ha participado en conducta delictiva (ver el glosario) o
 3. El superintendente o el personal autorizado determinan que existe razón para creer (ver el glosario) que el estudiante ha participado en esa conducta.

Agresión sexual y asignación de escuela

Si se determina judicialmente que un estudiante ha cometido abuso sexual continuado de un menor o si se determina judicialmente que cometió agresión sexual o agresión sexual con agravantes en contra de otro estudiante en la misma escuela, o si se difiere el fallo por uno de estos delitos, y los padres de la víctima u otra persona autorizada para actuar en nombre de la víctima solicita que la Junta Directiva traslade al agresor a otra escuela, se trasladará el agresor a otra escuela en el distrito. Si no hay otra escuela en el distrito que ofrezca el nivel escolar del agresor, se lo colocará en un DAEP.

Proceso

La asignación de un estudiante a un DAEP será determinada por el coordinador de conducta del plantel.

Conferencia

Cuando se retira un estudiante de la clase por una infracción que amerite colocarlo en un DAEP, el coordinador de conducta del plantel o el personal administrativo autorizado programará una conferencia dentro de los tres días de clase con el estudiante, sus padres y el maestro, si fue el maestro quien lo retiró de la clase.

En la conferencia, el coordinador de conducta del plantel o el personal administrativo le hará saber al estudiante, oralmente o por escrito, las razones por las cuales se lo retiró de la clase, le explicará los fundamentos de las mismas y le dará una oportunidad de responder.

Si a pesar de los esfuerzos del distrito no se consigue que las personas interesadas asistan, se llevará a cabo la conferencia y se tomará una decisión con respecto a la asignación a un DAEP, aunque el estudiante o los padres no estén presentes.

Consideración de factores mitigantes

Para decidir si colocar o no a un estudiante en un DAEP, sin importar si la acción es obligatoria o a discreción, el coordinador de conducta del plantel tomará en consideración:

1. Si la conducta fue en defensa propia (vea el glosario),
2. Si hubo intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. El historial de antecedentes disciplinarios del estudiante.
4. Una discapacidad sustancial que limita la capacidad del estudiante de apreciar la ilegalidad de la conducta del estudiante.

Orden de asignación

Después de la conferencia, si al estudiante se lo asigna a un DAEP, el coordinador de conducta del plantel escribirá la orden. Se enviará una copia de la orden de asignación a un DAEP al estudiante y a sus padres.

Dentro de los dos días hábiles después de la conferencia, la persona designada por la Junta Directiva entregará al juzgado de menores una copia de la orden de asignación y toda la información que requiere la Sección 52.04 del Código de Familia.

Si se asigna un estudiante a un DAEP y el período de asignación no es consecuente con las normas que se establecen en este código, la orden de asignación detallará esta información.

Aviso de tarea del curso

El padre o guardián de un estudiante asignado a un DAEP recibirá aviso escrito de la oportunidad del estudiante de completar un curso de currículo de base en el cual el estudiante está inscrito en el momento de la remoción y el cual es requerido para la graduación, sin gasto para el estudiante. La noticia incluirá información sobre todos los métodos disponibles de completar las tareas.

Duración de la asignación

La duración de la asignación de un estudiante a un DAEP será determinada por el coordinador de conducta del plantel.

La duración estará en proporción con la gravedad de la infracción, la edad y el grado académico del estudiante, la frecuencia de su mal comportamiento, la actitud del estudiante y los requisitos de la ley.

El período de asignación a un DAEP no deberá exceder doce meses con las excepciones mencionadas abajo.

A menos que se especifique lo contrario en la orden de colocación, días ausentes de un DAEP no contara hacia el cumplimiento del número total requeridos en la orden de asignación al DAEP.

El distrito administrará las evaluaciones antes del tiempo en DAEP y después del tiempo en DAEP que son requeridas para estudiantes asignados a DAEP por un periodo de 90 días o más de acuerdo con procesos administrativos establecidos del distrito para administrar otros tipos de evaluaciones diagnósticas.

Asignación que excede un año

La asignación a un DAEP puede exceder un año cuando una revisión del distrito determina que el estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o para los empleados del distrito.

Los límites impuestos por la ley a la duración de la asignación a un DAEP no se aplican cuando la Junta Directiva coloca a un estudiante en un DAEP por participar en la agresión sexual a otro estudiante para impedir que el agresor y la víctima estén asignados a la misma escuela.

Asignación que excede el año escolar

Los estudiantes que, al final del año escolar, cometen delitos por los cuales la asignación a un DAEP es requerida pueden ser obligados a continuar en el DAEP al comienzo del año escolar siguiente hasta cumplir el período asignado.

Para continuar la asignación de un estudiante a un DAEP después que finalice el año escolar, el coordinador de conducta del plantel o el designado por la junta directiva deberá determinar que:

1. La presencia del estudiante en el salón regular de clase o en la escuela regular representa un peligro de daño físico para el estudiante o para otras personas o
2. El estudiante ha exhibido mal comportamiento excesivo o persistente (ver el glosario) en incumplimiento del código del distrito.

Asignación que excede los 60 días

A fin de que una asignación en DAEP se extienda más allá de 60 días o hasta después del siguiente período de calificaciones, sea cual fuere que ocurra primero, se les notificará a los padres del estudiante y se les dará la oportunidad de participar en una audiencia ante la junta directiva o ante el personal autorizado.

Apelaciones

Las preguntas de los padres sobre las medidas disciplinarias deberán ser dirigidas al personal administrativo de la escuela.

Las apelaciones del estudiante o del padre sobre la decisión de asignar a un estudiante a un DAEP deberán ser dirigidas de acuerdo con la regla FNG (LOCAL). Se puede obtener una copia de esta regla en la oficina del director de la escuela, en la oficina del coordinador de conducta del plantel, en la oficina central de administración o en el enlace Policy On Line en la siguiente dirección electrónica www.sheldonisd.com

Las apelaciones comenzarán al Nivel Uno con el director.

No se aplazarán las consecuencias disciplinarias mientras se espera el resultado de una apelación. La decisión de colocar a un estudiante en un DAEP no se puede apelar más allá de la Junta Directiva.

Restricciones durante la asignación

El distrito escolar no permite que un estudiante asignado a un DAEP participe en actividades cocurriculares o extracurriculares patrocinadas o relacionadas con la escuela, incluso postularse o desempeñar cargos honoríficos o ser miembro de organizaciones y clubes patrocinados por la escuela.

El distrito proveerá transporte a estudiantes asignados a High Point DAEP desde una parada asignada. El transporte a la parada asignada es la responsabilidad de los padres/estudiante.

Para los estudiantes en el último año de preparatoria que cumplan con los requisitos para graduarse y que estén asignados a un DAEP, el último día en el programa será el último día de instrucción y se permitirá que participen en la ceremonia y en otras actividades relacionadas con la graduación a menos que se especifique lo contrario en la orden de asignación al DAEP.

Revisión de la asignación

El coordinador de conducta del plantel o el designado de la junta directiva revisará la situación de un estudiante colocado en un DAEP, incluso el progreso académico, en intervalos que no pueden exceder los 120 días. En el caso de un estudiante de la escuela preparatoria, también se evaluarán el plan de graduación del estudiante y su progreso. Durante la revisión, el estudiante y sus padres tendrán la oportunidad de abogar para que el estudiante regrese al salón regular de clase o a su escuela. No se permitirá el regreso del estudiante al salón del maestro que lo retiró de la clase sin el consentimiento de dicho maestro.

Otros actos de mala conducta

Si durante el período de asignación a un DAEP el estudiante participa en conducta para la cual se requiere o se permite colocación en un DAEP o expulsión, el coordinador de conducta del plantel puede iniciar procesos que resulten en una orden disciplinaria adicional.

Notificación de proceso penal

Cuando un estudiante ha sido asignado a un DAEP por ciertos delitos, la fiscalía deberá notificar al distrito si:

1. Se rehusó enjuiciamiento del estudiante por falta de méritos para procesar o por pruebas insuficientes y no se iniciará un proceso formal, un fallo diferido (ver el glosario) o un enjuiciamiento diferido; o si
2. El juzgado o un jurado determinaron que el estudiante no es culpable o que no participó en conducta delictiva o conducta que indica la necesidad de supervisión y la causa se desestimó sin derecho a nuevo juicio.

Si al estudiante se le asignó un DAEP por ese tipo de conducta, cuando se reciba la notificación de la fiscalía, el superintendente o el personal autorizado evaluarán la colocación del estudiante y programarán una junta con los padres dentro de los tres días desde que el superintendente o el personal autorizado reciban la notificación de la fiscalía. El estudiante no podrá regresar al salón regular de clase mientras la revisión esté pendiente.

Después de revisar la notificación y de recibir información de los padres del estudiante, el superintendente o el personal autorizado pueden continuar la colocación del estudiante si existe razón para creer que la presencia del estudiante en el salón regular de clase amenaza la seguridad de otros estudiantes o de los maestros.

El estudiante o sus padres pueden apelar la decisión del superintendente a la Junta Directiva. El estudiante no podrá regresar al salón regular de clase mientras la apelación esté pendiente. En caso de apelación, la Junta Directiva, en su próxima sesión regular, evaluará la notificación de la fiscalía y recibirá información del estudiante, de sus padres y del superintendente o personal autorizado y confirmará o revocará la decisión tomada por el superintendente o por el personal autorizado. La Junta Directiva levantará un acta del proceso.

Si la Junta Directiva confirma la decisión del superintendente o del personal autorizado, el estudiante o sus padres pueden apelar al Comisionado de Educación. El estudiante no podrá regresar al salón regular de clase mientras la apelación esté pendiente.

Estudiantes que se retiran del distrito durante el proceso

Cuando un estudiante viola el código del distrito de una manera que requiere o permite la asignación a un DAEP y el estudiante se retira del distrito antes que se haya terminado la orden de asignación, el coordinador de conducta del plantel puede finalizar el proceso y emitir una orden de asignación. Si después el estudiante se inscribe nuevamente en el distrito durante el mismo ciclo escolar o uno posterior, el distrito puede reactivar la orden en ese momento, menos el período que haya cumplido el estudiante mientras ha estado inscripto en otro distrito. Si el personal administrativo autorizado o la Junta Directiva no emiten una orden de asignación después que el estudiante se retira de la escuela, el siguiente distrito en el cual se inscriba el estudiante puede finalizar el proceso y emitir una orden de asignación.

Estudiantes recién inscritos

El distrito continuará la colocación en un DAEP de un estudiante que se inscribe en el distrito y que fue asignado a un DAEP en una escuela chárter de inscripción abierta o en otro distrito.

Un estudiante que se inscribe en este distrito y que fue asignado a un DAEP por el distrito de otro estado será colocado como cualquier otro estudiante recién inscripto si la conducta que cometió es una razón para asignarlo a un DAEP en este distrito.

Si el estudiante fue asignado a un DAEP por un distrito escolar en otro estado por un período mayor a un año, este distrito, conforme a la ley estatal, reducirá el período de asignación para que el término total no exceda el año. Sin embargo, después de una revisión, se puede extender el período de asignación por más de un año si el distrito determina que el estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados o si extender el período protege el interés superior del estudiante.

Proceso para asignación de emergencia

Cuando ocurra una asignación de emergencia necesaria porque el comportamiento del estudiante es tan indisciplinado, perturbador o abusivo que severamente interferirá con el aula u operaciones de la escuela, se le dará al estudiante notificación oral del motivo de la acción. Dentro de los diez días de la fecha de asignación se llevará a cabo la conferencia con el estudiante conforme a los requisitos para asignación a un DAEP.

Asignación y/o expulsión por ciertas infracciones graves

Esta sección incluye dos categorías de infracciones graves para las cuales el Código de Educación establece procesos únicos y consecuencias específicas.

Delincuentes sexuales registrados

Al recibir notificación conforme a la ley estatal de que un estudiante está actualmente obligado a registrarse como delincuente sexual, el personal administrativo debe retirar al estudiante del salón regular de clase y determinar la colocación adecuada a menos que un juez ordene la colocación en el programa alternativo de enseñanza del sistema judicial de menores (JJAEP por sus siglas en inglés).

Si el estudiante está bajo algún tipo de supervisión judicial, entre ellos libertad vigilada, supervisión comunitaria o libertad condicional, se lo asignará un DAEP o se lo colocará en el JJAEP por lo menos por un semestre.

Si el estudiante no está bajo algún tipo de supervisión judicial, se lo puede colocar en un DAEP o en el JJAEP por un semestre o en un salón regular de clase. No se puede colocar a un estudiante en el salón regular de clase si la Junta Directiva o el personal autorizado determinan que la presencia del estudiante:

1. Amenaza la seguridad de otros estudiantes o de los maestros,
2. Va a ser perjudicial para el proceso educativo o
3. Es contraria al interés superior de los estudiantes del distrito.

Comité de revisión

Al final del primer semestre de la colocación de un estudiante en un entorno alternativo de enseñanza y antes del comienzo de cada ciclo escolar en el cual el estudiante permanece en el entorno alternativo, el distrito convocará un comité, de acuerdo con la ley estatal, para evaluar la colocación del estudiante. El comité recomendará si el estudiante debe regresar al salón regular de clase o permanecer en el entorno alternativo. Excepto en caso de conclusiones especiales, la Junta Directiva o el personal autorizado deberá aceptar la recomendación del comité.

La evaluación de la colocación de un estudiante discapacitado que recibe educación especial debe hacerla el comité ARD.

Estudiantes recién inscritos

Si un estudiante se inscribe en un distrito durante el período de colocación obligatoria por ser un delincuente sexual registrado, el distrito puede contar el tiempo que el estudiante ya estuvo en un entorno alternativo o puede exigir un semestre más en un entorno alternativo sin hacer la revisión.

Apelación

Un estudiante o sus padres pueden apelar la colocación en un entorno alternativo solicitando una conferencia con la Junta Directiva o el personal autorizado, el estudiante y sus padres. La conferencia se limita a determinar si el estudiante está obligado a registrarse como delincuente sexual. Toda decisión de la Junta Directiva o del personal autorizado con respecto a esta sección es definitiva y no se puede apelar.

Ciertos delitos graves

Sin tener en cuenta si la asignación o expulsión del estudiante es obligatoria o permitida por una de las razones en las secciones de Asignación a un DAEP o Expulsión, según la Sección 37.0081 del Código de Educación, se **puede** expulsar a un estudiante o colocarlo en un DAEP o en el JJAEP si la Junta Directiva o coordinador de conducta del plantel llegan a ciertas conclusiones y las siguientes circunstancias existen en relación robo con agravantes o a un delito grave tipificado en el Título 5 (vea el glosario) del Código Penal de Texas. El estudiante debe:

- Haber recibido enjuiciamiento diferido por conducta definida como robo con agravantes o delito grave en el Título 5;
- Haber sido declarado responsable por un juez o jurado de participar en conducta delictiva definida como robo con agravantes o delito grave en el Título 5;
- Haber sido acusado de participar en conducta definida como robo con agravantes o delito grave en el Título 5;
- Haber sido remitido a un juzgado de menores por presuntamente participar en conducta delictiva definida como robo con agravantes o delito grave en el Título 5;
- Haber recibido libertad vigilada o un fallo diferido o haber sido arrestado, acusado o condenado por robo con agravantes o un delito grave tipificado en el Título 5.

Bajo estas circunstancias el distrito puede expulsar al estudiante u ordenar su colocación sin tener en cuenta:

1. La fecha cuando ocurrió la conducta del estudiante,
2. El lugar donde ocurrió la conducta,
3. Si la conducta ocurrió cuando el estudiante estaba inscrito en el distrito o
4. Si el estudiante ha cumplido con todos los requisitos impuestos por resolución judicial en conexión con la conducta.

Audiencia y conclusiones requeridas

Primero el estudiante debe tener una audiencia ante la Junta Directiva o el personal autorizado quienes deben determinar que, además de las circunstancias mencionadas anteriormente que permiten la expulsión, la presencia del estudiante en el salón regular de clase:

1. Amenaza la seguridad de otros estudiantes o de los maestros,
2. Será perjudicial para el proceso educativo o
3. Es contraria al interés superior de los estudiantes del distrito.

Toda decisión de la Junta Directiva o del personal autorizado con respecto a esta sección es definitiva y no se puede apelar.

Duración de la asignación

El estudiante está sujeto a la colocación hasta que:

1. El estudiante se gradúe de la escuela preparatoria,
2. Se desestimen los cargos o se reduzcan a un delito menor o
3. El estudiante cumpla con el término de colocación y se le asigne otro programa.

Estudiantes recién inscritos

Si un estudiante se inscribe en el distrito antes de cumplir la colocación de acuerdo a esta sección de otro distrito escolar, debe terminar el período de asignación.

Expulsión

Antes de ordenar la expulsión de un estudiante, a pesar de que la acción sea obligatoria o discrecional, el coordinador de conducta del plantel tendrá en consideración:

1. Si la conducta fue en defensa propia (vea el glosario),
2. Si hubo intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. El registro de antecedentes disciplinarios del estudiante.
4. Una discapacidad sustancial que limita la capacidad del estudiante de apreciar la ilegalidad de la conducta del estudiante.

Expulsión discrecional: Mala conducta que puede resultar en expulsión

Algunas de las siguientes conductas pueden resultar en colocación obligatoria en DAEP si el estudiante es expulsado o no. (Vea Asignación a DAEP).

En cualquier lugar

Se **puede** expulsar a un estudiante por:

- Involucrarse en l intimidación que anima a un estudiante a cometer o intentar cometer suicidio.
- Incitación a la violencia contra un estudiante a través de la intimidación grupal.
- Liberar o amenazar con liberar material visual íntimo de un menor o de un estudiante de 18 años o más sin el consentimiento del estudiante.
- Conducta que contiene los elementos de agresión conforme a la Sección 22.01(a)(1) del Código Penal en represalia en contra de un empleado o voluntario de la escuela.
- Conducta criminal si se sanciona como delito grave.
- Participar en conducta que contiene los elementos de uno de los siguientes delitos en contra de otro estudiante, sin tener en cuenta dónde sucede:
 - Agresión con agravantes.
 - Agresión sexual.
 - Agresión sexual con agravantes.
 - Homicidio
 - Homicidio con pena de muerte.
 - Tentativa de homicidio calificado o de homicidio con pena de muerte.
 - Robo con agravantes.
- Incumplimiento de la seguridad de computación.

- Participar en conducta relacionada con una falsa alarma o reporte (incluso una amenaza de bomba) o una amenaza terrorista que afecte a una escuela pública.

En la escuela, dentro de 300 pies o en una función escolar

Un estudiante **puede** ser expulsado si comete una de las siguientes ofensas en o dentro de 300 pies de la propiedad escolar, medida desde cualquier punto de la línea limítrofe en la propiedad de la escuela, o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela ya sea en o fuera de la propiedad de la escuela:

- Vender, dar o entregar a otra persona o tener, consumir o estar bajo la influencia de marihuana, de una sustancia regulada o de una droga peligrosa si la conducta no se sanciona como delito grave. Un estudiante con una prescripción válida par cannabis de bajo-THC según lo autorizado por el Capítulo 487 del Código de Salud y Seguridad no viola esta provisión. (Vea el glosario “bajo la influencia”.)
- Vender, dar o entregar a otra persona una bebida alcohólica o tener, consumir o estar bajo la influencia del alcohol; o cometer un acto o una infracción grave mientras está bajo la influencia del alcohol, si la conducta no se sanciona como delito grave.
- Participar en conducta que contiene los elementos de un delito relacionado con el uso indebido de sustancias químicas volátiles.
- Participar en conducta que contiene los elementos de agresión conforme a la Sección 22.01(a) (1) del Código Penal en contra de un empleado o voluntario.
- Participar en conducta temeraria. (Vea el glosario)

Dentro de los 300 pies de la escuela

Un estudiante **puede** ser expulsado si comete una de las siguientes ofensas en o dentro de 300 pies de la propiedad escolar, medida desde cualquier punto de la línea limítrofe en la propiedad de la escuela:

- Agresión con agravantes, agresión sexual o agresión sexual con agravantes.
- Incendio premeditado. (Vea el glosario.)
- Homicidio calificado, homicidio con pena de muerte o tentativa de homicidio calificado o de homicidio con pena de muerte.
- Acto indecente con un menor, secuestro con agravantes, homicidio sin premeditación, homicidio por negligencia criminal o robo con agravantes.
- Abuso sexual continuado de un menor.
- Delito grave relacionado con las drogas o el alcohol.
- Llevar consigo o cerca de su persona una pistola, cuchillo ilegal o garrote, según se definen esos términos en la ley estatal. (Ver glosario.)
- Poseer, fabricar, transportar, reparar o vender un arma prohibida, según lo definido por la ley estatal. (Ver glosario.)
- Posesión de un arma de fuego (según lo definido por la ley federal. (Ver glosario.)

Propiedad de otro distrito

Se **puede** expulsar a un estudiante por cometer un delito por el cual la expulsión es obligatoria conforme a la ley estatal si el delito se comete en otro distrito en Texas o mientras el estudiante asiste a una actividad patrocinada o relacionada con una escuela de otro distrito en Texas.

Durante el período en un DAEP

Se **puede** expulsar a un estudiante por participar en infracciones graves o mal comportamiento persistente en incumplimiento del código del distrito, a pesar de tener intervenciones de conductas documentadas durante el período de asignación a un DAEP. Para los propósitos de expulsión discrecional de un DAEP, la mala conducta sería significa:

1. Conducta violenta deliberada que sea amenaza directa a la salud o seguridad de los demás;
2. Extorsión, que significa la obtención de dinero u otra propiedad por fuerza o amenaza;
3. Conducta que constituya coerción, como se define en la Sección 1.07 del Código Penal; o
4. Conducta que constituya la ofensa de:
 - a. Obscenidad pública bajo la Sección 21.07 del Código Penal;
 - b. Exhibición indecente bajo la Sección 21.08 del Código Penal;
 - c. Daño criminal bajo la Sección 28.03 del Código Penal;
 - d. Novatada personal bajo la Sección 37.152; o
 - e. Acoso a un estudiante o empleado del distrito bajo la Sección 42.07(a)(1) Código Penal

Expulsión obligatoria: Mala conducta que requiere expulsión

Un estudiante **debe** ser expulsado bajo las leyes federales o estatales si comete una de las siguientes ofensas en propiedad escolar, eventos patrocinados o relacionados con la escuela en o afuera de la propiedad de la escuela:

- Traer a la escuela o poseer en la escuela, incluido cualquier ambiente que esté bajo el control o supervisión del distrito con el propósito de una actividad escolar, un arma de fuego, según lo definido por la ley federal. (Ver glosario.)

Nota: Una expulsión obligatoria bajo el Acta Federal de Escuelas sin Armas no aplica a un arma que está legalmente guardada dentro de un vehículo cerrado o a armas usadas en actividades aprobadas y autorizadas por el distrito cuando el distrito haya adoptado salvaguardas apropiados para asegurar la seguridad estudiantil.

Bajo el Código Penal de Texas

- Tener en o alrededor de la persona del estudiante lo siguiente, según la definición del Código Penal de Texas:
 - Un arma de fuego, definido en la ley estatal como un arma de fuego diseñada, hecha o adaptada para ser usado con una mano. Nota: un estudiante no puede ser expulsado solamente en base al uso, exhibición o posesión por parte del estudiante de un arma de fuego que ocurra en una instalación para tiro al blanco aprobada que no esté localizada en

un plantel escolar, mientras participa o se prepara para una competencia de tiro al blanco deportiva patrocinada por la escuela o en una actividad educativa de deporte de tiro al blanco que sea patrocinada o apoyada por el Departamento de Parques y Fauna o una organización de deportes de tiro trabajando con el Departamento. [Ver política FNCG(LLEGAL).]

- Una navaja ilegal, según lo definido por la ley estatal. (Ver glosario.)
- Un garrote según lo definido por la ley estatal. (Ver glosario.)
- Poseer, manufacturar, transportar, reparar o vender armas prohibidas, según lo definido por la ley estatal. (Ver glosario.)
- Comportarse de una manera que contiene los elementos de los siguientes delitos según el Código Penal del Estado de Texas:
 - Agresión con agravantes, agresión sexual o agresión sexual con agravantes.
 - Incendio premeditado. (Vea el glosario)
 - Homicidio calificado, homicidio con pena de muerte o tentativa de homicidio calificado o de homicidio con pena de muerte.
 - Acto indecente con un menor.
 - Secuestro con agravantes.
 - Robo con agravantes.
 - Homicidio sin premeditación.
 - Homicidio por negligencia criminal.
 - Abuso sexual continuado de un menor.
 - Comportamiento punible como un delito grave que involucra vender, dar o entregar a otra persona o tener, usar o estar bajo la influencia de marihuana, de una sustancia regulada, de una droga peligrosa o de alcohol; o cometer un acto o infracción grave mientras se está bajo la influencia de alcohol.
- Participar en represalia contra un empleado o voluntario de la escuela en combinación con unos de los delitos detallados anteriormente para los cuales la expulsión es obligatoria.
- Involucrarse en represalias contra un empleado de la escuela o un voluntario combinado con uno de los delitos de expulsión obligatoria listados arriba.

Menores de diez años

Cuando un estudiante menor de diez años participe en conducta para la cual la expulsión es obligatoria, no se lo expulsará, pero se le asignará un DAEP. No se colocará en un DAEP a un estudiante menor de seis años a menos que cometa un delito relacionado con las armas de acuerdo a la ley federal.

Proceso

Si se cree que un estudiante ha cometido una infracción por la cual se lo puede expulsar, el coordinador de conducta del plantel o el personal administrativo autorizado programará una audiencia dentro de un plazo razonable. Se invitará por escrito a los padres del estudiante a asistir a la audiencia.

Mientras esté pendiente la audiencia el coordinador de conducta del plantel puede implementar una de las siguientes medidas:

- Colocación en otro salón de clase que sea adecuado
- Suspensión en la escuela
- Suspensión fuera de la escuela
- Asignación a un DAEP

Audiencia

Al estudiante que se contempla expulsar se le otorgará una audiencia con las garantías procesales. El estudiante tiene derecho a:

1. Ser representado por sus padres u otro adulto que pueda asesorar al estudiante y que no sea un empleado del distrito,
2. Tener la oportunidad de atestiguar y de presentar pruebas y testigos en su defensa, y
3. Tener la oportunidad de interrogar a los testigos presentados por el distrito durante la audiencia.

Después de notificar al estudiante y a sus padres de la audiencia, el distrito puede celebrar la audiencia, aunque el estudiante o sus padres no estén presentes.

La Junta Directiva delega al director de la escuela la autoridad para celebrar las audiencias y decidir sobre la expulsión de los estudiantes.

Revisión de la expulsión por la Junta Directiva

Después de la audiencia con garantías procesales, el estudiante que fue expulsado puede solicitar que la Junta Directiva reconsidere la decisión. El estudiante o sus padres pueden presentar una solicitud por escrito al superintendente dentro de los siete días de recibir la decisión por escrito. El superintendente debe proporcionar al estudiante o a sus padres notificación por escrito de la fecha, hora y lugar de la reunión en la cual la Junta Directiva evaluará la decisión.

La Junta Directiva revisará el acta de la audiencia de expulsión en una junta privada a menos que los padres del estudiante soliciten por escrito una sesión abierta al público. La Junta Directiva puede además oír una declaración del estudiante o de sus padres y del personal administrativo autorizado.

La Junta Directiva escuchará declaraciones de las personas que participaron en la evaluación y basará su decisión en las pruebas reflejadas en el acta y en las declaraciones que hagan las partes. La Junta Directiva tomará una decisión y la anunciará oralmente al terminar la sesión. No se diferirán las consecuencias mientras se espera el resultado de la audiencia.

Orden de expulsión

Antes de ordenar una expulsión, la junta o el coordinador de conducta del plantel debe tomar en consideración:

1. Si la conducta fue en defensa propia (vea el glosario),
2. Si hubo intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta, y
3. El registro de antecedentes disciplinarios del estudiante.
4. Una discapacidad sustancial que limita la capacidad del estudiante de apreciar la ilegalidad de la conducta del estudiante.

Si se expulsa al estudiante, la Junta Directiva o el personal autorizado entregarán al estudiante y a sus padres una copia de la orden de expulsión.

Dentro del segundo día hábil después de la audiencia, el director de la escuela entregará al juzgado de menores una copia de la orden de expulsión y la información requerida por la Sección 52.04 del Código de Familia.

Si el período de expulsión no está de acuerdo con las normas establecidas en el Código de Conducta Del Estudiante, la orden de expulsión incluirá la falta de concordancia.

Duración de la expulsión

El período de expulsión estará en proporción con la gravedad de la infracción, la edad y grado académico del estudiante, la frecuencia del mal comportamiento, la actitud del estudiante y los requisitos de la ley.

La duración de la expulsión del estudiante se determinará individualmente, caso por caso. El período máximo de expulsión es de 12 meses con las excepciones listadas abajo.

La expulsión no puede exceder un año a menos que, después de una revisión, el distrito determine que:

1. El estudiante es una amenaza para la seguridad de los otros estudiantes o de los empleados del distrito o
2. La expulsión por un largo plazo protege el interés superior del estudiante.

La ley federal y estatal exigen que un estudiante sea expulsado del salón regular de clase por lo menos por un año (12 meses) por llevar a la escuela un arma de fuego que corresponda a la definición de la ley federal. Sin embargo, el superintendente puede, dependiendo del caso, modificar el período de expulsión.

Los estudiantes que cometen infracciones que exigen la expulsión al final del ciclo escolar pueden ser expulsados durante el siguiente año hasta cumplir el período de expulsión.

Estudiantes que se retiran del distrito durante el proceso

Cuando un estudiante ha violado el código del distrito de una manera que exige o permite la expulsión del distrito y el estudiante se retira del distrito antes que se lleve a cabo la audiencia de

expulsión, el distrito puede celebrar la audiencia después de notificar por escrito al estudiante y a sus padres.

Si el estudiante se inscribe nuevamente en el distrito durante el mismo ciclo escolar o el siguiente, el distrito puede reactivar la orden de expulsión, descontando el período de expulsión que el estudiante haya cumplido mientras ha estado inscripto en otro distrito.

Si el coordinador de conducta del plantel o la Junta Directiva no emiten una orden de expulsión después que el estudiante se retira del distrito, el siguiente distrito en el que se inscriba el estudiante puede finalizar el proceso de expulsión.

Otros actos de mala conducta

Si durante el período de expulsión el estudiante participa en otros actos de conducta para la cual asignación a un DAEP o expulsión es obligatoria o permitida, el coordinador de conducta del plantel o la Junta Directiva pueden iniciar procesos que resulten en una orden disciplinaria adicional.

Restricciones durante la expulsión

Los estudiantes expulsados tienen prohibido estar en el plantel escolar o asistir a actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela durante el período de expulsión.

El distrito no otorgará crédito académico a un estudiante durante el período de expulsión a menos que el estudiante esté inscripto en el JJAEP o en otro programa aprobado por el distrito.

Estudiantes recién inscritos

El distrito continuará el período de expulsión de todo estudiante recién inscrito que haya sido expulsado de otro distrito o de alguna escuela chárter de inscripción abierta hasta que se cumpla el plazo de inscripción.

Si un estudiante expulsado en otro estado se inscribe en el distrito, el distrito puede continuar la expulsión de acuerdo con los términos de la orden, puede colocar al estudiante en un DAEP por el período especificado en la orden de expulsión o puede permitir que el estudiante asista a clase en un salón regular si:

1. El distrito de otro estado le proporciona al distrito una copia de la orden de expulsión y
2. La infracción que resultó en expulsión también exige la expulsión en el distrito en el cual el estudiante se inscribe.

Si el estudiante es expulsado de un distrito en otro estado por más de un año y el distrito continúa la expulsión o asigna al estudiante a un DAEP, el plazo de expulsión o asignación a un DAEP se reducirá para que el período completo no exceda el año a menos que, después de una revisión, se determine que:

1. El estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados del distrito
o
2. Asignación por un largo plazo protege el interés superior del estudiante.

Procedimiento para expulsión de emergencia

Cuando una expulsión de emergencia, es necesario para proteger a la gente o propiedad de daño inminente, se le dará al estudiante notificación oral del motivo de la acción. Dentro de los diez días de la fecha de expulsión de emergencia se le otorgará al estudiante el debido proceso requerido para un estudiante que va a ser expulsado.

Asignación de estudiantes expulsados a un DAEP

El distrito tiene la opción de proporcionar servicios educativos en un DAEP a un estudiante que ha sido expulsado; sin embargo, tiene la obligación de hacerlo si el estudiante es menor de diez años.

Glosario

El glosario proporciona definiciones legales y definiciones establecidas localmente con el objeto de ayudar a entender los términos relacionados al Código de Conducta Del Estudiante.

Abuso es uso impropio o excesivo.

Acoso Cibernético es definido por la sección 37.0832 de Código educacional como intimidación hecho por comunicación electrónico incluyendo por medio de un celular u otro tipo de teléfono, computadora, cámara, correo electrónico, mensajes instantáneos, mensajes de texto, aplicaciones de redes sociales, por páginas de internet, u otro método de comunicación basado en el internet.

Agresión se define en parte en la Sección 22.01(a)(1) del Código Penal del Estado de Texas como causar lesiones corporales a otra persona intencionalmente, con conocimiento o temerariamente. **§22.01(a)(2) como intencionalmente o con conocimiento amenazar a otro con daño físico; y §22.01(a)(3) como intencionalmente o con conocimiento causar contacto físico con otra persona que puede ser visto razonablemente como ofensivo o provocativo.**

Amenaza terrorista es amenaza de violencia a otra persona o a bienes con la intención de:

1. Causar una reacción de cualquier tipo por parte de una entidad oficial o voluntaria organizada para asistir en caso de emergencia;
2. Provocar en una persona miedo de recibir lesiones corporales graves e inminentes;
3. Impedir o interrumpir el uso de un edificio, una sala, un lugar de asamblea o un lugar al cual tiene acceso el público; un lugar de trabajo o empleo; una aeronave, un automóvil o algún otro medio de transporte; o algún otro lugar público;
4. Causar deterioro o interrupción de los medios de comunicación o transporte públicos; del sistema de agua potable, gas o electricidad o de algún otro servicio público;
5. Alarmar al público o a un grupo considerable del público con amenaza de lesiones corporales graves; o
6. Influnciar la conducta o las actividades de un organismo del gobierno federal, estatal o una subdivisión política del estado (incluso el distrito).

Ametralladora es definido por el Código Penal de Texas 46.01 como un arma de fuego capaz de disparar más de dos tiros automáticamente sin tener que recargarla manualmente y apretando sólo una vez el gatillo.

Aparato para liberar sustancias químicas es definido por el Código Penal del Estado de Texas 46.01 como un instrumento diseñado, hecho o adaptado para causar un efecto psicológico o fisiológico adverso en un ser humano. Los pequeños dispositivos químicos que se venden comercialmente para protección personal no se incluyen en esta categoría.

Arma de fuego se define en la ley federal (18 U.S.C. § 921(a)) como:

1. Cualquier arma (incluyendo una pistola principiante) la cual podrá, está diseñada para o puede rápidamente convertida para disparar un proyectil mediante la acción de un explosivo;
2. La montura o recibidor de cualquier arma similar;
3. Cualquier silenciador o arma de fuego; o
4. Cualquier dispositivo destructivo, tales como explosivos, bomba incendiaria o de gas venenoso o granada.

Tales términos no incluyen armas consideradas de antigüedad.

Arma de fuego de cañón corto es un rifle con un cañón cuya longitud no alcanza las 16 pulgadas o una escopeta con un cañón cuya longitud no alcanza las 18 pulgadas o cualquier arma hecha de un rifle o de una escopeta, que modificada tiene una longitud total menor de 26 pulgadas.

Arma de fuego “Zip” es un aparato o combinación de aparatos, que originalmente no era un arma de fuego, pero que fue adaptado para expulsar proyectiles a través de un cañón liso utilizando la energía generada por una explosión o sustancia ardiendo.

Arma explosiva es definido por el Código Penal del Estado de Texas 46.01 como toda bomba explosiva o incendiaria, granada, cohete o mina y su mecanismo, que está diseñada, hecha o adaptada con el propósito de infligir lesiones corporales graves o la muerte; o de causar daños considerables a bienes; o que tiene la intención principal de causar un ruido tan fuerte que infunde excesivo pánico y terror en el público.

Arma prohibida bajo el Código Penal de Texas 46.05(a) significa

1. Los siguientes artículos, al menos que son registrados con el Buro de Alcohol, Tabaco, Armas y Explosivos de Estados Unidos o clasificado como una antigüedad o reliquia por el Departamento de Justicia de Estados Unidos:
 - a. Un arma explosiva;
 - b. Una ametralladora;
 - c. Un arma de fuego de cañón corto
2. Manoplas;
3. Municiones que perforan armaduras;
4. Aparato para propagar químicos;
5. Arma de fuego “zip”;
6. Aparato para desinflar llantas.
7. Explosivo improvisado
8. Silenciador de arma, a menos que esté registrada con el Buro de Alcohol, Tabaco, Armas y Explosivos de Estados Unidos o clasificado como una antigüedad o reliquia por el Departamento de Justicia de Estados Unidos;

Bajo la influencia significa sin el uso normal de las facultades mentales o físicas. El deterioro de las facultades mentales y físicas de una persona se puede evidenciar por un patrón de comportamiento anormal o errático, la presencia de síntomas físicos de consumo de drogas o de alcohol, o por admisión. Un estudiante “bajo la influencia” no necesita estar al nivel que establece la ley para desencadenar una acción disciplinaria.

Cigarrillo-e significa un cigarrillo electrónico o cualquier otro aparato que simule fumar usando un elemento mecánico de calentamiento, batería o circuito electrónico para dispensar nicotina u otras sustancias al individuo que inhala el aparato. El término incluye cualquier aparato que es manufacturado, distribuido o vendido como cigarrillo-e, cigarro-e o bajo otro nombre o descripción y un componente, parte o accesorio para el aparato, sin importar si el componente, parte o accesorio se vende por separado del aparato.

Cofradía, hermandad, sociedad secreta o pandilla de una escuela pública significa una organización compuesta totalmente o en parte por estudiantes que trata de perpetuarse aceptando otros estudiantes inscrito en la escuela como participantes en base a la decisión de los miembros

y no en la libre elección de un estudiante que llena los requisitos. Las organizaciones educativas detalladas en la Sección 37.121(d) del Código de Educación son excepciones de esta definición.

Conducta delictiva es conducta que viola una ley estatal o federal y que se sanciona con confinamiento en una prisión o cárcel. Incluye conducta que quebranta ciertas órdenes del juzgado de menores, entre ellas condiciones de libertad vigilada, pero no incluye el incumplimiento de las leyes de tráfico.

Conducta temeraria ocurre cuando una persona imprudentemente participa en conducta que pone a otra en peligro inminente de lesiones corporales graves, como disparar con conocimiento un arma en la dirección de otro individuo, de una vivienda, de un edificio o de un vehículo.

Consumo significa introducir voluntariamente dentro del propio cuerpo, por cualquier medio, una sustancia regulada.

Defensa propia es el uso de fuerza en contra de otro a tal grado que la persona razonablemente cree que la fuerza es inmediatamente necesaria para protegerse.

Delitos graves tipificados en el Título 5 son aquellos crímenes listados en el Título 5 del Código Penal de Texas que involucran lesiones a una persona y pueden incluir:

- homicidio calificado; Sección 19.02 del Código Penal del Estado de Texas
- secuestro; Sección 20.03 del Código Penal del Estado de Texas
- tráfico de personas; Sección 20.03 Código Penal del Estado de Texas
- contrabando o contrabando continuo de personas; Sección 20A.02, Código Penal del Estado de Texas
- agresión; Sección 22.01, Código Penal del Estado de Texas
- agresión agravada; Sección 22.02, Código Penal del Estado de Texas
- agresión sexual; Sección 22.011, Código Penal del Estado de Texas
- agresión sexual agravada; Sección 22.021, Código Penal del Estado de Texas
- privación ilegal de movimiento; Sección 20.02, Código Penal del Estado de Texas
- Abuso sexual de un menor o menores bajo acto deshonesto con un menor; Sección 21.02, Código Penal del Estado de Texas
- Bestialidad, Sección 21.09, Código Penal del Estado de Texas
- Relaciones inapropiadas entre un educador y estudiante, Sección 21.12, Código Penal del Estado de Texas
- Voyerismo; Sección 21.17, Código Penal del Estado de Texas
- Indecencia con un menor, Sección 21.11, Código Penal del Estado de Texas
- Grabación visual invasiva; Sección 21.15, Código Penal del Estado de Texas
- Publicación o promoción de material visual íntimo; Sección 21.16, Código Penal del Estado de Texas
- Coerción sexual Sección 21.18, Código Penal del Estado de Texas
- Lesiones a un menor, a una persona anciana o minusválida; Sección 22.04, Código Penal del Estado de Texas
- Abandono o situación peligrosa de un menor; Sección 22.041, Código Penal del Estado de Texas
- Conducta temeraria; Sección 22.05, Código Penal del Estado de Texas
- Amenaza terrorista; Sección 22.07, Código Penal del Estado de Texas

- Asistencia para que una persona se suicide; Sección 20.08, Código Penal del Estado de Texas
- Adulteración de un producto comercial; Sección 20.09, Código Penal del Estado de Texas

[Ver FOC(EXHIBIT)]

Discrecional significa que algo se deja a criterio o que está regulado por una persona o entidad local.

Dispositivo de desinflar llantas se define en parte en la Sección 46.01 del Código Penal como dispositivo, incluyendo una banda de materia con puntos, que, cuando se maneja un coche sobre el dispositivo, inhibe o para el movimiento de un vehículo con ruedas por pinchar uno o más de las llantas de vehículo.

Enjuiciamiento diferido puede ser ofrecido a un menor como una alternativa en vez de tratar de conseguir una determinación judicial de participación en conducta delictiva o conducta que indica la necesidad de supervisión.

Explosivo improvisado es definido por el Código Penal del Estado de Texas 46.01 como un explosivo terminado y operativo diseñado para causar lesiones corporales graves, muerte, o danos sustancial, diseñado de manera improvisada o componentes no militares.

Exposición Indecente es definido por el Código Penal del Estado de Texas 21.08 como una ofensa que ocurre cuando una persona expone su ano o cualquier parte de sus genitales con el intento de despertar o gratificar el deseo sexual de cualquier persona, y es imprudente acerca de si o no otra persona está presente que puede ser ofendida o sorprendido por el acto.

Fallo diferido es una alternativa a tratar de conseguir una condena judicial que se le puede ofrecer a un menor por conducta delictiva o conducta que indica la necesidad de supervisión.

Falsa alarma o falso reporte ocurre cuando una persona con conocimiento inicia, comunica o circula un informe falso de una bomba, de un fuego, de un delito o de otra emergencia pasada, presente o por suceder, sabiendo que el informe es falso y sin fundamento y que generalmente:

1. Causa acción por parte de una entidad oficial o voluntaria organizada para asistir en caso de emergencia;
2. Provoca en una persona miedo de lesiones corporales graves e inminentes; o
3. Impide o interrumpe el uso de un edificio, de una sala o de un lugar para asambleas.

Garrote es definido por el Código Penal del Estado de Texas 46.01 como un instrumento especialmente diseñado, hecho o adaptado con el propósito de infligir lesiones corporales graves o la muerte. Las cachiporras, los aerosoles irritantes o paralizantes y las hachas están en la misma categoría.

Grafiti es una marca o dibujo hecho con pintura, con un marcador indeleble, o con un aparato de aguafuerte o grabado en bienes materiales sin el consentimiento del dueño. Las marcas pueden incluir inscripciones, lemas, dibujos o cuadros.

Hostigamiento es:

1. Conducta que corresponde a la definición establecida en las normas reglamentarias del distrito DIA(LOCAL) y FFH(LOCAL); o

2. Conducta que amenaza causar daños o lesiones corporales a otra persona incluyendo un estudiante, empleado, miembro de la junta directiva o voluntario del distrito; es sexualmente intimidante; causa daño físico a la propiedad de otro estudiante; somete a otro estudiante a reclusión o confinamiento físico; o maliciosamente y considerablemente daña la salud física o emocional o la seguridad de otro estudiante.

Incendio premeditado es definido por el Código Penal del Estado de Texas como:

1. Un delito que involucra prender un fuego o causar una explosión con la intención de destruir o dañar:
 1. Cualquier tipo de vegetación, barda o estructura en espacios abiertos o
 2. Cualquier tipo de edificio, vivienda o vehículo:
 - 1) Con conocimiento de que está dentro de los límites de una ciudad o de un pueblo incorporado,
 - 2) Con conocimiento de que está asegurado contra daños o destrucción,
 - 3) Con conocimiento de que está sujeto a una hipoteca o a una garantía,
 - 4) Con conocimiento de que está ubicado en propiedad ajena,
 - 5) Con conocimiento de que adentro hay propiedad ajena o
 - 6) Cuando la persona que prende el fuego es imprudente y no tiene en cuenta si el fuego o la explosión pondrán en peligro la vida de un individuo o la seguridad de las propiedades de otros.
2. Un delito que involucra prender un fuego o causar una explosión con imprudencia mientras manufacturando o intentando a manufacturar una sustancia controlada y el incendio o explosión haga daño a cualquier edificio, vivienda, o vehículo; o
3. Un delito que involucra prender un fuego o causar una explosión intencionadamente y en hacer esto:
 1. Hace daño o destruye, con imprudencia, un edificio ajeno, o
 2. Causa a una persona sufrir lesiones al cuerpo o morir.

Incumplimiento de la seguridad informática incluye acceso consiente de una computadora, red de computadoras, o sistema de información sin el consentimiento del dueño como es definido en el Código Penal del Estado de Texas 33.02, si el conducta incluye acceso de una computadora, red de computadoras o sistema de información operado en nombre del distrito; y el estudiando, con conocimiento altera, daña, o elimina propiedad del distrito o información, o comete incumplimiento de otra computadora, red de computadoras o sistema informático.

Intimidación es definida en Sección 37.0832 de Código Educativo como un acto singular significado, o un patrón de actos por uno o más estudiantes dirigidos a otro estudiante que explota un desequilibrio de poder e incluye participando en expresión por escrito o verbal, expresión por medios electrónicos o conducta física que:

1. Tiene o tendrá el efecto de lastimar físicamente a un estudiante, de dañar sus bienes o de provocar en el estudiante temor razonable de que lo van a lastimar o de que van a dañar sus pertenencias; o
2. Es suficientemente severa, persistente o generalizada que la acción o amenaza crea un entorno educativo intimidante, amenazante o abusivo para el estudiante.
3. Altera materialmente y sustancialmente el proceso educativo o la operación ordenada de un aula o escuela, o
4. Infringe en los derechos de la víctima en la escuela.

Intimidación electrónica (Mire abajo) la ley del estado sobre la prevención de intimidación se aplica a:

Intimidación ocurre en o es entregada a la propiedad de la escuela, o a un sitio patrocinado por la escuela, o actividad relacionada a la escuela en o afuera de la propiedad de la escuela.

Intimidación que ocurre en un autobús de propiedad privada o pública, o vehículo usado para la transportación de estudiantes de la escuela o de un evento patrocinado por la escuela o actividad relacionado con la escuela; y

Acoso cibernético que ocurre en propiedad afuera de la escuela o afuera de un evento o actividad patrocinado por la escuela si el acoso cibernético interfiere con las oportunidades educacionales o perturba sustancialmente la operación ordenada del aula, escuela, o actividad relacionada o patrocinado por la escuela.

Lista de víctimas es definida en sección 37.001(b)(3) del Código Educativo como una lista de personas identificadas con el propósito de hacerles daño con un arma de fuego, con una navaja o con algún otro objeto que se usa con la intención de causar lesiones corporales.

Mal comportamiento serio significa:

1. Comportamiento violento deliberado que representa una amenaza directa a la salud o seguridad de los demás;
2. Extorsión, medios para obtener dinero u otra propiedad por fuerza o amenaza;
3. Conducta que constituye coerción, según lo definido en la Sección 1.07, Código Penal; o
4. Conducta que constituye la ofensa de:
 - a. Lujuria pública bajo la Sección 21.07, Código Penal;
 - b. Exposición indecente bajo la Sección 21.08, Código Penal;
 - c. Travesura criminal bajo la Sección 28.03, Código Penal;
 - d. Novatada personal bajo la Sección 37.152; o
 - e. Hostigamiento bajo la Sección 42.07(a)1), Código Penal, de un estudiante o empleado del distrito.

Mal comportamiento persistente incluye, pero no se limita a:

- Comportamiento que es motivo para expulsión permisible o colocación obligatoria en DAEP.
- Comportamiento identificado por el distrito como motivo para colocación discrecional en DAEP.
- Acciones o demostraciones que interrumpen sustancialmente o interfieren materialmente con las actividades escolares.
- Negativa a intentar o completar las tareas escolares según sean asignadas.
- Insubordinación.

- Profanidad, lenguaje vulgar o gestos obscenos.
- Abandonar el plantel escolar sin permiso.
- Falsificación de records, pases u otros documentos relacionados a la escuela.
- Negativa a aceptar la disciplina asignada por el maestro o director.

Manoplas es definido por el Código Penal del Estado de Texas 46.01 como un instrumento que consiste en anillos o guarniciones para los dedos de la mano hecho de una sustancia dura y diseñada o adaptada para infligir lesiones corporales graves o la muerte golpeando a la persona con el puño cerrado en la manopla.

Material Visual Intimo es definido por las Practicas y Código de Remedios Civiles de Texas 98B.001 y el Código Penal del Estado de Texas 21.16 como material visual que representa a una persona con sus partes íntimas expuestas o involucradas en conducta sexual. Material visual incluye películas, fotografías, cinta de video, foto negativa, diapositiva de cualquier reproducción fotográfica, o cualquier otro medio que permite una imagen ser disponible por computadora, pantalla de video, o cualquier imagine transmitido por computadora o pantalla de video.

Municiones que perforan armaduras son municiones definidas por el Código Penal del Estado de Texas 46.01 que se usan en pistolas y revólveres y que están diseñadas principalmente con el propósito de penetrar metales o armaduras.

Navaja Prohibido por Local es definida por el Código Penal del Estado de Texas 46.01 como una navaja más larga de cinco pulgadas y media.

Navaja ilegal se define en el Código Penal de Texas 46.01(6) como un

1. Cuchillo con una hoja de más de cinco pulgadas y medio;
2. Instrumento manual diseñado para cortar, apuñlear a otro al ser lanzado;
3. Daga, incluyendo, pero no limitado a puñal, estilete o daga;
4. Cuchillo “Bowie”;
5. Espada; o
6. Lanza

Novatadas son actos intencionales o imprudentes cometidos ya sea dentro o fuera de la escuela, por una persona sola o en colaboración con otros, que ponen en peligro la salud mental o física o la seguridad de un estudiante con el propósito de solicitar admisión en una organización, de iniciarlo, de afiliarlo, de desempeñar un cargo o de continuar siendo miembro.

Obligatorio significa que algo se exige o se requiere por una autoridad.

Pandilla con actividad delictiva es un grupo de tres o más personas que se identifican por señales, símbolos o líderes en común y que regularmente o continuamente se asocian para la comisión de actividades delictivas.

Parafernalia son instrumentos que pueden ser usados para inhalar, ingerir, inyectar o de alguna otra manera introducir una sustancia regulada en un cuerpo humano.

Pistola se define en el Código Penal de Texas 46.01(5) como cualquier arma de fuego que es diseñada, hecha o adaptada para ser disparada con una mano.

Posesión significa que una persona posee un artículo ya sea consigo o en bienes personales, incluso pero no exclusivamente, en la ropa, bolsa o mochila; en un vehículo privado que se usa

como medio de transporte para ir y venir a la escuela o a actividades relacionadas con la escuela, entre ellos pero no exclusivamente, un automóvil, una camioneta, motocicleta o bicicleta; dispositivos de telecomunicaciones o dispositivos electrónicos; o en cualquier otro bien de la escuela que usa el estudiante, incluso aunque no exclusivamente, un casillero o escritorio.

Razón para creer es una determinación hecha por el superintendente o el personal autorizado usando toda la información disponible, incluso la información obtenida de acuerdo al Artículo 15.27 del Código de Procedimientos Penales.

Robo con agravantes se define en parte en la Sección 29.03(a) del Código Penal del Estado de Texas como una persona que comete el robo y:

1. Causa daño serio al cuerpo de otra persona;
2. Usa o exhibe un arma mortal; o
3. Causa daño al cuerpo de otra persona, amenaza a otra persona, o hace que otra persona tiene miedo de lesiones inminentes del cuerpo o del muerto, si la otra persona es:
 1. Una persona de edad mayor de 65 años, o
 2. Una persona con discapacidades.

Silenciador de arma de fuego es definido por el Código Penal del Estado de Texas 46.01 cualquier aparato diseñado, hecho, o adaptado para amortiguar el sonido de un arma de fuego.

Violencia entre parejas de novios por medio del Código Penal por el Estado de Texas 46.01 ocurre cuando una persona en una relación amorosa corriente o del pasado usa el abuso físico, sexual, verbal o emocional para lastimar, amenazar, intimidar o controlar otra persona. Violencia entra parejas de novios también ocurre cuando una persona comete actos contra una persona en una relación amorosa o casada con el individuo que es, o era en el pasado, en una relación amorosa o casada con la persona cometiendo el delito, según la definición de la Sección 71.0021 del Código de Familia.

